DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: TERMINACION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES - CONTRATO SAS/060/2017 - CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SISTEMATIZACION DE LA GESTION DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (AÑOS 2013 AL 2017).”- ID. 337.702/17 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y LA FIRMA REAL PROVIDENCIA S.A.

El que suscribe, en su carácter de Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de exponer las razones por las cuales procede la terminación del Contrato SAS/060/2017-*por mutuo acuerdo entre las partes*- manifiesta cuanto sigue:

I. Antecedentes.

El contrato que nos ocupa es el resultado del procedimiento de Contratación Directa con ID Nº 337.702/2017, convocado por la Secretaria de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República. -

La adjudicación fue realizada según Resolución SAS N° 1533/2017 a la firma **REAL PROVIDENCIA S.A.**, formalizándose con la suscripción del contrato respectivo en fecha 21 de diciembre de 2017.

En fecha 03 de enero de 2018, a través de la Nota UOC N° 003/2018, la Contratante comunica al Consultor su propuesta de terminación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, así también en fecha 15 de enero de 2018, el Consultor Nota mediante acepta la propuesta planteada.

II. Justificaciones Técnicas.-

Según se lee de las notas cursadas entre las partes, la imposibilidad de gestionar el primer pago en concepto de anticipo durante el ejercicio fiscal 2017, así como el tiempo que llevaría iniciar dichas gestiones durante el presente año, aplazan considerablemente el cumplimiento de las prestaciones pactadas, siendo considerados de interés esencial los plazos de ejecución del contrato, consecuentemente ante las circunstancias imprevistas sobrevenidas, las partes convienen la rescisión del contrato por mutuo acuerdo.

III. Análisis de la cuestión y parecer técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones.

A criterio de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones las condiciones legales para proceder a la terminación del contrato que nos ocupa se encuentra previsto en el inciso b) del art. 57; y el art. 58 de la Ley 2051/03 que establece: *“Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto”.*

Fernando de la Mora, Paraguay
17 de enero de 2017.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL – U.O.C.

C.P. Carlos César Martínez Sosa, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de Acción Social – Presidencia de la República